



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-CP-RPAC-008-2020**  
**REFORMA VIII AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020 DE LA EPN**

**ING. MARCELO GIOVANNY ALBUJA GUAMÁN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 227 ibídem manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.(...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 25 del RGLOSNCP, determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP; y, el segundo inciso establece que: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”*;

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, señala que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;





**Que**, el artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, define al Módulo Facilitador PAC como un *“aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar”*;

**Que**, con Resolución Administrativa No. 053-2014 de 2 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional en su período de funciones, resolvió: *“(…) Art. 1.-Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Además, se delega a la Dirección Administrativa, que, en todo proceso de contratación pública sin importar el monto de contratación, lo siguiente: a) Realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Institución. b) Elaborar todas las resoluciones administrativas, proyectos de contratos y demás actos administrativos necesarios, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y consultoría y procesar su legalización contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable (…)”*;

**Que**, mediante Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la PhD. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue electa por la Comunidad Politécnica;

**Que**, con Resolución Administrativa No. DA-CP-PAC-001-2020, de fecha 15 de enero de 2020, la PhD. Florinella Muñoz Bisesti, en su calidad de Rectora y Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Politécnica Nacional para el ejercicio económico 2020, y dispuso la correspondiente publicación;

**Que**, a través de la Acción de Personal Nro. 383-2020 de 12 de febrero de 2020, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, literal c) y el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento General, resolvió designar bajo la figura de Libre Nombramiento y Remoción, al Ingeniero Marcelo Giovanni Albuja Guamán como Director Administrativo, a partir del 12 de febrero de 2020;

**Que**, con Memorando Nro. EPN-DICA-2020-0308-M de 19 de febrero de 2020, la Jefa del Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA, Ph.D. Ana Lucía Balarezo Aguilar, solicitó al Responsable Administrativo de la Unidad de Bienes de la Dirección Administrativa, Ing. Ernesto Rodolfo Pereira Guerrero, se *“extienda una certificación de No existencia de bienes, de los equipos, accesorios y suministros, (…) a fin de iniciar el proceso de compra a través de una Subasta Inversa para la incorporación al Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental, LDIA”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2020-0821-M de 21 de febrero de 2020, el Responsable Administrativo de la Unidad de Bienes, dio contestación al requerimiento certificando que *“en las Bodegas de Control de Bienes y de Existencias - suministros, NO disponemos de los siguientes ítems y sus respectivas especificaciones técnicas, requeridos para el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental LDIA del Departamento de Ingeniería Civil”*;





**Que**, a través del Memorando Nro. EPN-FICAD-2020-0210-M de 26 de febrero de 2020, suscrito Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Mba. Germán Vinicio Luna Hermosa, dirigido a la Directora de Planificación en su período de funciones, Mgs. Cecilia Patricia León Vega, y su alcance con Memorando Nro. EPN-FICAD-2020-0229-M de 04 de marzo de 2020, dirigido al Director de Planificación (E), M.Sc. Edwin Javier Altamirano Caicedo, se solicitó se realice la modificación y certificación de POA *“por el valor de USD 8.253,04 más IVA (...) con la finalidad de proceder con la adquisición de repuestos y equipos menores, para el Laboratorio LDIA”*;

**Que**, con Memorando Nro. EPN-DP-2020-0231-M de 05 de marzo de 2020, el Director de Planificación (E) dio respuesta a la certificación de POA señalando que *“la Dirección de Planificación certifica que lo solicitado a través del memorando EPN-FICAD-2020-0229-M, se encuentra incluido en el POA 2020, de acuerdo al siguiente detalle (...) Unidad Operativa: Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental; Actividad POA: Adquisición de repuestos y equipos menos par el Laboratorio LDIA; Tipo de Gasto: Permanente; Valor: \$ 9.243,40 (Inc. Imp.)”*; ante lo cual, posteriormente con Memorando Nro. EPN-DA-2020-1795-M de 19 de mayo de 2020, el Director Administrativo dispuso *“Contratación Pública: Su conocimiento y gestión en función de la Certificación POA emitida por la Dirección de Planificación”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPN-FICAD-2020-0241-M de 09 de marzo de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Mba. Germán Vinicio Luna Hermosa, solicitó al Director Administrativo, Ing. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, *“se de inicio al proceso de adquisición de los equipos, accesorios y repuestos, enlistados a continuación, a través de Subasta Inversa Electrónica. El requerimiento será utilizado en la ejecución de actividades de Docencia, Proyectos de Titulación e Investigación, que se llevan a cabo en el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental, LDIA.”*; posteriormente con Memorando Nro. EPN-DA-2020-1336-M de 30 de marzo de 2020, el Director Administrativo dispuso *“Compras Públicas: De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, su reglamento, el requerimiento expreso y las normas de control interno proceder con la gestión para la adquisición requerida”*;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPN-DA-2020-2412-M de 22 de junio de 2020, el Director Administrativo se dirigió ante la Directora Financiera, Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, manifestando que *“Con la finalidad de iniciar el procedimiento de contratación para la adquisición de equipos, accesorios y repuestos solicitados por el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA, mediante Memorando Nro. EPN-FICAD-2020-0241-M de 09 de marzo de 2020, toda vez que las especificaciones técnicas han sido revisadas y corregidas, solicito muy comedidamente disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria por el valor de USD 9.243,40 (Nueve mil doscientos cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100) incluido el IVA”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPN-DF-2020-1079-M de 07 de julio de 2020, la Dirección Financiera en respuesta al requerimiento de la Dirección Administrativa, emitió *“(...) las certificaciones presupuestarias No. 699, 700, 701, 702”*; posteriormente con Memorando Nro. EPN-DA-2020-2818-M de 08 de julio de 2020, el Director Administrativo dispuso *“Contratación Pública: Su conocimiento y gestión en función de la emisión de la certificación presupuestaria”*;

**Que**, según la Certificación Presupuestaria No. 699 de 23 de junio de 2020 se certificó la disponibilidad presupuestaria para desarrollar la contratación para la adquisición de equipos, accesorios y repuestos solicitados por el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA, conforme la Partida Presupuestaria No. 82 00 000 009 840104 1701 002 7001 0047 denominada *“Maquinarias y Equipos”* por USD 4.290,40; y Certificación Presupuestaria No. 700 de 23 de junio de 2020, con la Partida Presupuestaria No. 82 00 000 009 840104 1701 002 7001 0047 denominada *“Maquinarias y Equipos”* por USD 514,85 correspondiente al IVA;

**Que**, según la Certificación Presupuestaria No. 701 de 23 de junio de 2020 se certificó la disponibilidad presupuestaria para desarrollar la contratación para la adquisición de equipos, accesorios y repuestos solicitados por el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA, conforme la Partida Presupuestaria No. 82 00 000 009 530813 1701 001 0000 0000 denominada *“Repuestos y Accesorios”* por USD 3.962,64; y Certificación Presupuestaria No. 702 de 23 de junio de 2020, con la Partida Presupuestaria No. 82 00 000 009 530813 1701 001 0000 0000 denominada *“Repuestos y Accesorios”* por USD 475,51 correspondiente al IVA;





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

**Que**, con el objetivo de cumplir los requerimientos institucionales, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General, se hace necesario realizar una reforma al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2020 de la Escuela Politécnica Nacional, para realizar reclasificaciones, apertura de ítems e inclusiones de nuevos requerimientos institucionales, ya que existe la viabilidad técnica, la disponibilidad presupuestaria y la suficiente existencia de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones, conforme consta en las Certificaciones Presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera.

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, la Delegación efectuada mediante la Resolución Administrativa No. 053-2014 de 2 de junio de 2014.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el presente año fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Incluir en el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional, para el presente año fiscal, varios ajustes a los requerimientos registrados, según el cuadro que se detalla a continuación cuyos valores no incluyen IVA, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRI-MESTRE
<b>Crear</b> 2020.177.9999.0000 .82.00.000.009 .000.1701.840104 .000000.002.7001.0047	4825305 11	Adquisición de equipos, accesorios y repuestos para el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA	Bien	1	Unidad	\$ 4,290.40	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2
<b>Crear</b> 2020.177.9999.0000 .82.00.000.009 .000.1701.530813 .000000.001.0000.0000	4825305 11	Adquisición de equipos, accesorios y repuestos para el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA. Partida de accesorios	Bien	1	Unidad	\$ 3,962.64	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2

**Artículo 3.-** Consolidar las partidas presupuestarias de accesorios y equipos respecto a la "Adquisición de equipos, accesorios y repuestos para el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA", en una sola actividad dentro del Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional, para el presente año fiscal, conforme a la partida mandatoria (partida principal correspondiente al objeto de contratación a ejecutarse) según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRI-MESTRE
<b>Consolidar</b> 2020.177.9999.0000 .82.00.000.009 .000.1701.840104 .000000.002.7001.0047	4825305 11	Adquisición de equipos, accesorios y repuestos para el Laboratorio Docente de Ingeniería Ambiental - LDIA	Bien	1	Unidad	\$ 8,253.04	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2

**Disposición Final.-** Disponer al Ing. Leonardo Enríquez, funcionario de la Dirección Administrativa, el Registro de la Reforma del PAC y la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web de la Institución.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2020.

Cúmplase y publíquese.

Por delegación,

**Ing. Marcelo Giovanny Albuja Guamán**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



L. Enríquez / Á. Díaz

